

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

llo, 09 de julio del 2024



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo Nº 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece en el artículo 140º que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programa e bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y su familia, así como atribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, en el artículo 142º de la acotada norma establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos entre ellos, "Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo", es decir aquella que se configura como "Condición de Trabajo", dado que expresamente se señala que es "referida a la que el servidor requiera durante la primera jornada legal de trabajo";

Que, la Ley Nº 30057 – Ley Servicio Civil, establece en su artículo 6º que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley Nº 30057 aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señal en su artículo 3º que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1023, entre ellos el Subsistema de Relaciones Humanas y sociales, siendo uno de los procesos el de bienestar social;

Que, de acuerdo a la doctrina laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sean porque son indispensables y necesarios o porque facilitan las prestaciones de servicios en forma adecuada. En este caso, el soporte nutricional denominado "Complemento Nutricional", como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como condición de trabajo, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal de la Red Integrada Salud llo, minimizando su vulnerabilidad ante enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios;

Que, la Ley Nº 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Así mismo, el Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como





DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA SALUD ILO

N° 0180-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE

objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores(ras), que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.1 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en numeral 72.2 del artículo 72º del mismo cuerpo normativo dispone que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento d la misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

ADMINISTRACIÓN SALUD 110

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2024-GRM-DRSI-ODI-UPP/PLAN, de fecha 31 de mayo del 2024, dentro de su competencia y conclusión indica que, habiéndose revisado de acuerdo a la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT, sobre Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua aprobada con resolución ejecutiva Regional Nº 053-2018-GR/MOQ, en el cual se aprueba el modelo de estructura de directiva la misma que tiene alcance para los funcionarios y servidores de órganos y unidades orgánicas que integran el Gobierno Regional de Moquegua, motivo por el cual el proyecto de la Red Integrada Salud IIo, ha formulado una directiva por el cual se emite con opinión favorable;

Que, con Informe Nº 85-2024-GRM-DRSM-DRSI/ODI, de fecha 10 de junio del 2024, la responsable de presupuesto emite dicho informe indicando se cuenta crédito presupuestario para atender lo solicitado por el importe de Ochenta Mil con 00/100 Soles (S/ 80 000,00), correspondiente al presupuesto fiscal 2024;

Que, con los documentos de **VISTOS**, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Directiva Nº 003-2024-GRM-DRISI, del "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 de la Red Integrada Salud Ilo", el mismo que cuenta con certificación presupuestal para el compromiso y ejecución respectivo por la suma de Ochenta Mil con 00/100 Soles (S/ 80 000,00), y estando con las autorizaciones respectiva, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Documento Técnico: Directiva Nº 003-2024-GRM-DIRESA-DRISI: "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 de la Red Integrada Salud Ilo" anexo que forma parte de la presente de trece (13) folios.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JSON/DE RAPQASJU Jachv/as. cc.Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ OCO 1378 DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE BALUD ILO